



Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas

Nº 584-2010/SUNAT/A

**MODIFICAN LA RESOLUCION QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO
ESPECÍFICO DE “APLICACIÓN DE MEDIDAS EN FRONTERA” INTA-PE.00.12
(V.1)**

Callao, 1 de octubre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N.º 043-2009/SUNAT/A y N.º 029-2010/SUNAT/A, se aprobaron el Instructivo “Medidas en Frontera a Solicitud de Parte” INTA-IT.00.08 (versión 1) y el Procedimiento Específico “Aplicación de Medidas en Frontera” INTA-PE.00.12 (versión 1) respectivamente;

Que, resulta necesario modificar los artículos de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N.º 029-2010/SUNAT/A relacionados con la vigencia de los citados dispositivos, en tanto se realicen las implementaciones en el sistema informático de la SUNAT;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N.º 122-2003/SUNAT, en mérito a lo dispuesto en el literal g) del artículo 23º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM y estando a la Resolución de Superintendencia N.º 007-2010/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Sustitúyanse los textos de los Artículos 2º y 3º de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N.º 029-2010/SUNAT/A que aprobó el Procedimiento Específico “Aplicación de Medidas en Frontera” INTA-PE.00.12 (versión 1), de acuerdo a los textos siguientes:

“Artículo 2º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1 de febrero de 2010, con excepción del literal B de la sección VII, que entrará en vigencia cuando se realicen las implementaciones en el sistema informático de la

SUNAT, por lo que en tanto este proceso culmine, será de aplicación lo dispuesto en el literal B de la sección VI del Instructivo “Medidas en Frontera a Solicitud de Parte” INTA-IT.00.08 (versión 1).”

“**Artículo 3°.-** Déjese sin efecto el Instructivo “Medidas en Frontera a Solicitud de Parte” INTA-IT.00.08 (versión 1), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N.º 043-2009/SUNAT/A, publicado el 4 de febrero de 2009, con excepción de lo dispuesto en el literal B de la sección VI conforme a lo señalado en el Artículo 2º de la presente Resolución, que estará vigente hasta cuando se realicen las implementaciones en el sistema informático de la SUNAT.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Gloria Emperatriz Luque Ramírez
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas